

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto los escritos presentados por Don Alejandro escribano Tomás en representación de la Falla L'Encarnació de fecha 25 de noviembre de 2021, con número de registro electrónico 3490, según el cual solicita el abono de la subvención del año 2021 y 3597 de fecha 9 de diciembre de 2021 en el que aportaba documentación para la justificación según requerimiento telefónico.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22

Atendiendo a que a Falla La Encarnación de Nàquera tiene en vigor el convenio que regula la presente subvención firmado el día 16 de junio de 2021.

Vista la convocatoria de subvención nominativa para la Falla La Encarnación de Nàquera de fecha 29 de octubre de 2021 publicadas en la BNDIS.

Atendiendo al presupuesto para el ejercicio 2021 aprobado en el que consta la partida 338.48907 Subvención a la Falla La Encarnación de Nàquera con un importe total de 1.500€.

Atendiendo a la Base cuarta de las bases que regulan esta subvención Son subvencionables los programas de actividades que fomenten la participación ciudadana en los festejos falleros:

- Gastos derivados de la elaboración y plantada de los monumentos falleros.
- Gastos derivados del mantenimiento de la entidad.
- Gastos derivados de cualquier otra actividad (cultural, deportiva, lúdica, etc) realizada por la comisión.
- De forma excepcional y debido a la pandemia de Covid 19 se podrán justificar los gastos de alquiler de local fallero, siempre que esté debidamente inscrito en el registro de Sedes festeras de la Comunidad Valenciana. Se deberán aportar copia del contrato, y transferencias de las mensualidades al número de cuenta del titular del contrato.

y a la base quinta, según la cual



"Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2021. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario
- Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento. "

La entidad ha aportado las facturas y documentos de pago correspondientes a la cantidad de 1463,45€

Visto el informe de la concejal de fiestas de fecha 9 de diciembre de 2021 en el que se informaba que se han realizado todos los actos incluidos en el convenio y en el detalle de los actos recogidos en las Bases de Subvenciones a esta entidad. se puede proceder al pago de la subvención de la subvención que le corresponde a la entidad, por un importe total de 1463,45€.

Visto el informe de intervención de fecha 10 de diciembre de 2021 en el no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención solicitada, por un importe de 1463,45€.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

HA RESUELTO:



PRIMERO.- Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48907 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

-Subvención a la Falla L'Encarnació de Nàquera con un importe de 1463,45€.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

SEGUNDO. - Aprobar el correspondiente pago de la subvención anual con un importe total de 1463,45€ conforme lo indicado en el convenio.

TERCERO.- Comunicar a la Falla L'Encarnació de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.





2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

